



ACUERDO N°500.02 – 013
(DICIEMBRE 07 DEL 2024)

Por medio del cual se deroga y se deja sin efecto el acuerdo No. 500.02-021 del 2023 y se crea "Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP del municipio de Paz de Ariporo – Casanare"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, al respecto del derecho colectivo a un ambiente sano, establece en su artículo 79, lo siguiente:

*ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. **Es deber del Estado proteger la diversidad, integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.** El Estado tiene un especial deber de protección del agua.* (Negrilla fuera de texto)

En el mismo sentido el artículo 80 de la norma constitucional le endilga la responsabilidad al Estado de planificar "**el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.** Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

No obstante, el deber de proteger el medio ambiente y conservarlo no se limita a la responsabilidad del Estado, sino que también se extiende a los ciudadanos, así lo establece el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



Son deberes de la persona y del ciudadano:(...)

8. *Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*

Que a través de la Ley 165 de 1994, la República de Colombia adoptó el Convenio de Diversidad Biológica – CDB, cuyo fin es buscar la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de la biodiversidad, la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad y se asumió el compromiso de conformar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP como estrategia de conservación in situ de la biodiversidad.

Que la Ley 388 de 1997, “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*” determina en su artículo 35 una limitación para la construcción urbanística en áreas con condiciones particulares denominadas suelos de protección, así:

“ARTÍCULO 35.- Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que *por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales*, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, *tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.*”

Que la ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización del sistema general de regalías*” en lo relacionado con la destinación de los recursos para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible. Determina en su artículo 50 lo siguiente:

“ARTÍCULO 50. Destinación de los recursos para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible. Los recursos establecidos en el artículo 361 de la Constitución Política para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible, tendrán la siguiente destinación:

a) Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

“DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO”
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas."

El artículo 2° del Decreto 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamenta los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*, en lo relacionado con el objetivo de las Reservas Naturales de la Sociedad, determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- Objetivo. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil tendrán como objetivo el manejo integrado bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas y que permita la generación de bienes y servicios ambientales." (Negrilla fuera de texto)

Por su parte el Decreto N° 3600 del 20 de septiembre de 2007, reglamentario de las leyes 99 de 1993 y 388 de 2007, contempla en su artículo 4 las categorías de protección en suelo rural y a su vez define las áreas que son consideradas de protección y conservación ambiental, en los siguientes términos:

"Artículo 4°. Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley:

1. Áreas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

1.1. Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.

1.2. Las áreas de reserva forestal.

1.3. Las áreas de manejo especial.

1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna."

Ahora bien, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* establece en su artículo 2.2.2.1.1.1. contempla la definición de área protegida así: *"Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación"*, consecuentemente esta normativa define al Sistema Nacional de Áreas Protegidas como *"el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país."*

Posteriormente, a partir del plan de trabajo de Áreas Protegidas aprobado en la conferencia de las partes COP 7^o del CDB en el año 2004 y establecimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, se estableció que estos sistemas debían tener varias cualidades: administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados. Adicionalmente reconocen que las "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas" (OMEC) ofrecen una oportunidad especial para complementar el objetivo de la conservación efectiva in situ.

Que el CONPES 3680 de julio de 2010 estableció los lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, siguiendo lo establecido en el Convenio de Diversidad Biológica, buscando aportar al ordenamiento territorial, cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible. Dicha política dio vía al Decreto 2372 de 2010 (compilado por el Decreto 1076 de 2015), por medio del cual se reglamenta el Decreto ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías que la conforman y otras disposiciones.

Que en 2012, fue actualizada la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos - **PNGIBSE**, misma que plantea un cambio sustancial en la forma de abordar la gestión de la biodiversidad, lo cual se refleja en el desarrollo conceptual y la propuesta técnica que hace, buscando promover la corresponsabilidad social y sectorial, fomentando la participación social y el reconocimiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos como un valor público que debe permear la planificación a corto, mediano y largo plazo para aumentar de manera sostenible la productividad y competitividad del país, al tiempo que se protegen las riquezas naturales y culturales.

Que el Decreto 953 de 2013 tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pagos por servicios ambientales.

El artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, define las categorías de las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), (Decreto 2372 de 2012, Art 10). En 2017, en la Política Nacional de Cambio Climático se establecieron líneas de acción relacionadas con el SINAP, resaltando la necesidad de incorporar los escenarios de cambio climático en la gestión para la conservación y restauración de las áreas protegidas.

Que el CONPES 3886 de mayo de 2017, define los lineamientos de política y programa nacional del pago por servicios ambientales (PSA) para la construcción de paz, determinó la posibilidad de que el sector público, el sector privado y la sociedad civil pueda realizar inversiones que garanticen el mantenimiento y la generación de los servicios ambientales provistos por ecosistemas estratégicos de las áreas del SINAP.

Por su parte el Decreto 870 de 2017 *“Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación”* establece las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración.

Que el CONPES 4021 de diciembre de 2020, brinda lineamientos de política para contrarrestar la deforestación y promover la gestión sostenible de los bosques, reconociendo que las áreas protegidas han incidido favorablemente en la conservación de los bosques y su biodiversidad pero que el 6% de la deforestación nacional de los últimos 18 años se sitúa en áreas SINAP.

Que el CONPES 4050 de septiembre de 2021 se expide para la consolidación del SINAP, enfocado en el manejo efectivo de las áreas y la prevención y solución diferencial de conflictos relacionados con el uso, la ocupación y la tenencia de la tierra, entre otros aspectos, propone un conjunto de estrategias y acciones para la consolidación del SINAP, enfocándose en reducir el riesgo de pérdida de biodiversidad en las áreas protegidas que integran el SINAP, particularmente en la línea estratégica 8 se plantea fortalecer la planificación del manejo de las áreas protegidas y del sistema.

Que el Plan Nacional de Desarrollo ***“Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026*** adoptado a través de la Ley 2294 de 2023 en la sección 1. Justicia ambiental y

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



gobernanza exclusiva, determina en su Artículo N°. 9 lo referente a la Coordinación interinstitucional para el control y vigilancia contra la deforestación y otros crímenes ambientales, propone para el logro de sus objetivos las funciones de Articular junto con los institutos de investigación científica que integran el SINA, la formulación y ejecución de nuevas estrategias y acciones de rehabilitación, recuperación y restauración ecológica.

Que la Ley 2294 de 2023, en su el Artículo 224, establece los lineamientos de pagos por servicios ambientales para la paz, en donde se reconocerán incentivos para la conservación en áreas que cuenten con sistemas estratégicos.

Que es necesario aportar al cumplimiento de algunos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas, aprobados en 2015, los cuales se constituyen como un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad; para el específico se deben precisar los siguiente:

“Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;

Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;

Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica”.

Que de acuerdo con la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 14/8 - Áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, del 30 de noviembre de 2018 se tiene que: *“Otra medida eficaz de Conservación basada en áreas” se entiende como “una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local”.*

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

“DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO”
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3



ACUERDO N° 500.02-013. - 2024

Que la Asamblea Departamental de Casanare expidió la Ordenanza No. 006 de 2018, a través de la misma se dispuso de la estructuración y creación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Casanare - SIDAP, teniendo como objetivo:

Artículo 3º Objetivo SIDAP (...) garantizando la permanencia del medio natural o de algunos componentes asociados a elementos de paisajes y geodiversidad para el mantenimiento de la diversidad biológica y cultural del país y la valoración social de la naturaleza como soporte al desarrollo sostenible departamental y regional, que contribuya al ordenamiento del territorio a través de los diferentes instrumentos de planificación públicos de los sectores económicos y de la sociedad civil en articulación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SIRAP Orinoquia”

Mediante el Acuerdo N° 500.02-015 del 24 de diciembre del 2019 del Concejo del Municipio de Paz de Ariporo, se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y consecuentemente se identificaron las Microcuencas abastecedoras Agua Blanca y La Motuz en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo. Totalmente declaradas y delimitadas como consta en la resolución 200.41.11.0379 de 2011.

Que mediante el Acuerdo N° 500.92-021 del 20 de noviembre de 2023, el Honorable Concejo de Paz de Ariporo, dispuso de la creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Paz de Ariporo, sin embargo, en dicha oportunidad no se especificaron cuáles son las áreas que ostentan tal calidad.

Que en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías que la conforman según el reporte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental del municipio de Paz de Ariporo actualmente cuenta con 21 predios conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 DE 1993 correspondientes a: Los Cañaguates (87 Ha), Buenavista (46 Ha- 7620 m2), Las Brisas (28 Ha- 5760 m2), El Alcornoque (52 Ha- 2360 M2), El Palmar (63 Ha- 4515 m2), El Cerrito(87 Ha), El Oasis (12 Ha), El Oasis (9 Ha- 1040 m2), Los Tanques (71 Ha 194.44 m2), Campo hermoso (15 Ha), El Paraíso (35 Ha 2000 m2), La Fortaleza (49 Ha 9877.79 m2), El Retiro 1. (31 Ha 9.450 m2), El Retiro 2 (31 Ha 9.450 m2), Campo alegre 3 (55 Ha 5980 m2), Los Aceites (87 Ha), El Barital (31 Ha 3555 91m2), La Correntosa (24 Ha 948 m2), El Algarrobo (15 Ha 5870 m2), El Cerrito 2 (65 Ha 2980,36 m2)

Que por medio del Plan de Desarrollo Municipal adoptado por medio del Acuerdo Municipal No. 500.02-004 del 30 de mayo de 2024, por parte del Concejo Municipal de Paz de Ariporo se encuentran en el artículo 6 los objetivos estratégicos del plan municipal de desarrollo. El objetivo 1 establece lo siguiente:

“Avanzar en el fortalecimiento al sector productivo que garantice la seguridad alimentaria, la inocuidad y competitividad del sector agropecuario, la promoción

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

“DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO”

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



empresarial, el empleo decente y digno, el desarrollo sostenible para la protección y conservación de ecosistemas estratégicos y de importancia paisajística y la mitigación del impacto del cambio climático para garantizar la vida y la paz” (subrayado por fuera del original)

Seguidamente, en el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 500.02-004 del 30 de mayo de 2024, establece la matriz de metas e indicadores dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

LÍNEA 1. AVANZAR HACIA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE PARA LA VIDA Y LA PAZ						
SECTOR 17			AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
PROGRAMA 1702			Inclusión productiva de pequeños productores rurales			
Objetivo: Avanzar en el fortalecimiento de los productores rurales del municipio de Paz de Ariporo para garantizar la vida y la paz						
No .	META PRODUCTO	DE	CÓDIGO DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META	RESPONSABLE
1	Gestionar espacios de participación para fortalecer el sistema municipal de áreas protegidas SIMAP (Sabana inundable)		1702023	Número	1	S. de desarrollo económico, turismo y medio ambiente

De Conformidad con lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Derogar y dejar sin efecto el acuerdo No. 500.02-021 del 2023 “Por medio del cual se crea el Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) Del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare”

ARTICULO SEGUNDO: Crear el Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP del municipio de Paz de Ariporo – Casanare.

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

“DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO”
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



ARTÍCULO TERCERO. Naturaleza. El Sistema Municipal de Áreas Protegidas es una instancia municipal multiactor que se conforma como subsistema del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), incluyente y representativo que refleja la diversidad de estrategias y de arreglos institucionales y de gobernanza que permiten la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas naturales. Agrupando y articulando áreas en conservación como Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), Estrategias Complementarias de Conservación (ECC), Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas (OMECA), denominaciones internacionales (RAMSAR, AICA, RHAP), actores sociales e institucionales y estrategias e instrumentos de planificación y administración, con el objetivo de concertar procesos de gestión que permitan el desarrollo integral de dichas zonas. Las áreas, figuras y estrategias de conservación bajo la gestión del SIMAP corresponden a "áreas de conservación y protección ambiental" del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio y otras figuras de conservación nacionales, distinciones internacionales y ecosistemas estratégicos.

ARTÍCULO CUARTO. Definición. El Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) del municipio de Paz de Ariporo, se define como el conjunto de áreas protegidas públicas o privadas, de áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos y de las Estrategias Complementarias de Conservación, articuladas funcionalmente con la normatividad, con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y con los actores sociales, que interactúan para la conservación de la diversidad biológica y cultural, el uso sostenible y la oferta de servicios ecosistémicos presentes en el municipio. El SIMAP se dinamiza mediante la **Mesa técnica del Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP del municipio de Paz de Ariporo**, por el cual, el municipio define estrategias de articulación y gestión para la conservación y protección de los recursos naturales municipales en beneficio del desarrollo local y regional.

ARTÍCULO QUINTO. Componentes del SIMAP. El SIMAP del municipio de Paz de Ariporo estará conformado por:

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS: El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) definido como "el conjunto de las áreas protegidas, actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país". Para el presente SIMAP, se incluyen todas las categorías de áreas protegidas del SINAP definidas en el Artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 2372 de 2010 Por el cual se reglamenta el Decreto- ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, según sus objetivos de conservación, el tipo de gestión, administración y normatividad.

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"

Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres

concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS: Los Ecosistemas Estratégicos definidos en el artículo 2.2.2.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015, como: las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, las cuales constituyen áreas de especial importancia ecológica que gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo, entre ellas, su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en dicho decreto. De otra parte, el Decreto 1077 de 2015, define como áreas de especial importancia ecosistémica, los páramos, subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN (ECC): (Se adopta el Artículo 28 del Decreto 2372 de 2010). Es decir, se entienden como: Área geográfica definida en la cual se implementa una acción o un grupo de acciones por parte de un actor social (comunitario e institucional), donde conviven diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, para asegurar la preservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural, representada en un territorio, ya sea en el ámbito continental (urbano y rural), costero u oceánico, las cuales contribuyen a la complementariedad y la conectividad funcional y estructural, ~~de las áreas protegidas (Estrategias complementarias de conservación en Colombia. Instituto Humboldt, Resnatur y Fundación Natura. 2018)~~

OTRAS MEDIDAS EFECTIVAS DE CONSERVACIÓN (OMEC): definidas en el documento CONPES 4050 de 2021 como: *"Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes"* (Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2018).

DIVERSIDAD BIOLÓGICA: ~~Se adopta el Decreto 2372 de 2010, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o artículo que la reemplace.~~

LOS ACTORES: Son las personas naturales o jurídicas relacionadas con la gestión de las Áreas Protegidas, de los Ecosistemas Estratégicos y de las Estrategias Complementarias de Conservación, como: entidades o instituciones de derecho público o privado, comunidades, autoridades ambientales, institutos de investigación,



Organizaciones no gubernamentales, academia, financiadores, propietarios de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, entre otros.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN: Son los instrumentos de planificación y financiación que permiten articular e implementar acciones específicas para una gestión efectiva y coordinada de las Áreas Protegidas, de los Ecosistemas Estratégicos y de las Estrategias Complementarias de Conservación.

ARTÍCULO SEXTO. Objetivos. Los objetivos generales del SIMAP, son los siguientes:

- 1) Articular el Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) de Paz de Ariporo con el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) Casanare, el Subsistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) de la Orinoquía, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), con Estrategias Complementarias de Conservación y con Otras Medidas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC) y la armonización con las herramientas de planificación.
- 2) Contribuir a la conservación y protección de la diversidad biológica y cultural del municipio, el departamento y la Nación; perpetuando en su estado natural, las áreas representativas de los principales ecosistemas y hábitats del municipio de Paz de Ariporo, Casanare; a fin de incidir en los procesos de ordenamiento territorial, con la incorporación de las Áreas Protegidas, los ecosistemas estratégicos, Estrategias Complementarias de Conservación y las OMEC.
- 3) Fortalecer la capacidad de gestión de los entes territoriales integrantes y articulados del SINAP, SIRAP, SIDAP y SIMAP para garantizar la oferta de los servicios ecosistémicos y propender por la preservación, restauración y conservación de la preservación, restauración y conservación de la biodiversidad.
- 4) Contribuir a las economías locales mediante el desarrollo de negocios verdes y proyectos de ecoturismo comunitario a través de la identificación y priorización de escenarios con potencial ecoturístico en el marco de Planes de Ordenación Ecoturístico.
- 5) Conservar los valores culturales material e inmaterial asociados a los espacios naturales.
- 6) Promover la participación de la sociedad civil en la planificación y el manejo de las áreas protegidas.
- 7) Coordinar con las comunidades campesinas y grupos étnicos asentadas en las áreas del SIMAP, la implementación de alternativas de uso de los recursos naturales que permitan un desarrollo sostenible.

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3



ACUERDO N° 500.02-013. - 2024

- 8) Fortalecer la articulación interinstitucional del SIMAP y promover la gestión financiera internacionales y/o nacionales.
- 9) Acceder a incentivos para la conservación de orden internacionales y/o nacionales, por compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de licencias ambientales, esquemas de pago por servicios ecosistémicos entre otros.
- 10) Promover la participación, cooperación y gestión entre entidades territoriales en la declaración, registro, manejo y administración de Áreas Protegidas.
- 11) Colaborar con las entidades oficiales y privadas, en programas de divulgación de las políticas y normatividad en conservación, preservación, restauración y protección de las Áreas Protegidas, las Estrategias Complementarias de Conservación y los Recursos Naturales.
- 12) Proporcionar espacios naturales a las comunidades para el desarrollo de actividades pedagógicas de carácter ambiental, en los sectores formal e informal de la educación.
- 13) Promover la implementación de un programa de comunicación y educación para la conservación de la diversidad biológica y cultural.
- 14) Generar un ámbito donde las instituciones, organizaciones o la comunidad en general, puedan realizar labores de investigación y monitoreo.
- 15) Promover la investigación aplicada interdisciplinaria, con miras a mejorar la comprensión de las funciones ecológicas, sociales y económicas de las áreas protegidas, incluyendo métodos y técnicas de valoración de bienes y servicios ecosistémicos provenientes de las áreas protegidas.
- 16) Generar estrategias que aporten a la reducción de la deforestación y a los mecanismos de adaptación y mitigación al cambio climático, desde el marco del uso sostenible de los bosques.
- 17) Articular los actores sociales e institucionales para la gestión integral de las áreas de conservación y protección ambiental, así como de Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) y Estrategias Complementarias de Conservación (ECC), a través de procesos de preservación, restauración, uso sostenible y promoción de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del municipio de Paz de Ariporo - Casanare.

ARTÍCULO SEPTIMO. Alcance. El Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) del municipio de Paz de Ariporo será una herramienta de gestión, financiación, inversión, consulta y articulación entre actores, áreas, normas y estrategias de conservación en el municipio, que: a) contribuya al cumplimiento de los objetivos municipales, regionales y nacionales de conservación; y b) apoye significativamente a la planificación, seguimiento, articulación y efectividad de los procesos de conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el municipio de Paz de Ariporo - Casanare.

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3



ACUERDO N° 500.02-013. - 2024

ARTÍCULO OCTAVO. Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el municipio de Paz de Ariporo- Casanare. Para el SIMAP de Paz de Ariporo se reconocen las siguientes áreas declaradas y/o registradas ante el SINAP.

NOMBRE	CREACIÓN	ÁREA (HA)	MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN	ENTIDAD COMPETENTE
Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Milagro"	Resolución 095 del 28 de agosto 2014	843 Ha	Paz de Ariporo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
Reserva Natural de la Sociedad Civil "San Pablo"	165 del 26 de septiembre de 2019	835 Ha	Paz de Ariporo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Provincia"	167 del 26 de septiembre 2019	1978 Ha	Paz de Ariporo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
Reserva Natural de la Sociedad Civil "Veracruz"	225 del 28 de noviembre 2019	2502 Ha	Paz de Ariporo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
Reserva Natural de la Sociedad Civil "Toraiba"	226 del 28 de noviembre 2019	2580 Ha	Paz de Ariporo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Chula"	191 del 28 de noviembre 2019	250 Ha	Paz de Ariporo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
Reserva Natural de la Sociedad Civil "El venado"	185 del 24 de octubre 2014	840 Ha	Paz de Ariporo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Tirriagal"	227 del 28 de noviembre 2019	2000 Ha	Paz de Ariporo	Parques Nacionales Naturales de Colombia

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3



ACUERDO N° 500.02-013. - 2024

Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Cochinito"	167 de 03 agosto 2023	32 Ha	Paz de Ariporo	Parques Nacionales Naturales de Colombia
---	-----------------------	-------	----------------	--

En total, el municipio de Paz de Ariporo cuenta con 9 predios reconocidos como Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC).

ARTÍCULO NOVENO. Áreas de Importancia Ambiental en el Municipio de Paz de Ariporo, Casanare. Para el SIMAP de Paz de Ariporo se reconocen las siguientes áreas:

DETERMINANTE AMBIENTAL		CANTIDAD/ÁREA	DESCRIPCIÓN
Áreas de importancia ambiental	Área Proyectada Para la Conservación de Morichales	158530,0 Ha	Complejo De Morichales (Veredas San José de la Lopera, El Desierto, Camorucos, Las Guamas, Risaralda Aguas Clara, Morichales, Puerto Brasilia Y Varsovia.
	Cuerpos De Agua (Ríos, Caños, Quebradas, Humedales, Lagunas Y Esteros, Morichales	5462,435 Ha	Son Las Extensiones De Agua Que Se Encuentran En La Superficie Terrestre, Ya Sea De Forma Lotica O En Movimiento Como Lo Son Los Ríos, Caños Y Quebradas O De Forma Lentic, Aquellas Que Permanecen Encerradas.
	Rondas	120575,74 Ha	Áreas Periféricas A Nacimientos, Cauces De Ríos, Caños Y Quebradas, Humedales, Lagunas, Esteros Y Morichales.
	Áreas declaradas por el Municipio	5110,048 Ha	Reserva Forestal Protectora Cerro Zamaricote

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3



ACUERDO N° 500.02-013. - 2024

		31,823 Ha	Reserva El Vainillal
	Microcuencas	195,435 Ha	Quebrada Aguablanca
	Abastecedoras	1912,103 Ha	Quebrada La Motuz
	Áreas Forestales	151258,21 Ha	Conservación De La Flora
	Protectoras		

ARTÍCULO DÉCIMO. Estrategias Complementarias De Conservación (ECC):
Podrán formar parte del SIMAP, todas las áreas que, sin ser Áreas Protegidas, aportan a lograr los objetivos de conservación del SIMAP, a garantizar el mantenimiento de la estructura, función y composición de las áreas y la integridad de los objetos de conservación. Estas estrategias se definirán de acuerdo con estudios técnicos realizados y por bases de datos entregadas por las organizaciones articuladoras con presencia en el municipio. Entre algunas de ellas se encuentran:

- Corredores ecológicos.
- Refugios de flora y fauna.
- Bosques comunitarios.
- Zonas de Reserva Campesina.
- Sitios Sagrados.
- Áreas de conservación indígena.
- Sistemas agropecuarios ecológicos.
- Predios que implementan sistemas de uso forestal, silvopastoriles y agroecopastoriles.
- Las áreas de conservación, protección y/o restauración ambiental identificadas en el PBOT.
- Iniciativas de conservación privadas que se desarrollen en el territorio del municipio y que formalmente no estén reconocidas por el SINAP.
- Distinciones Internacionales: Sitios Ramsar, Reservas de Biosfera, Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS) y Patrimonio de la Humanidad, entre otras.
- UMEC: Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas.

ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD /ÁREA	DENOMINACIÓN	ENTIDAD QUE REGISTRA O DEFINE SU RECONOCIMIENTO.
AICA	2909,973 Ha	Chaviripa -El Rubí	Instituto de investigaciones

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.900219184-3



ACUERDO N° 500.02-013. - 2024

Área de Importancia para la Conservación de las Aves	2637 Ha	Puerto Rico y la Polonia	Alexander von Humboldt-Fundación Calidris
	36393,412 Ha	Taparas	Instituto de investigaciones Alexander von Humboldt-Fundación Calidris
RHRAP Red de Hemisférica de Reservas para Aves Playeras	61,657 Ha	RHRAP Sabanas de Paz de Ariporo y Trinidad	Bird Life- Fundación Calidris

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Carta Del Paisaje Agropecuario De Ganadería De Sabanas Inundables De Paz De Ariporo. Instrumento voluntario de acuerdos entre actores locales que busca facilitar actuaciones, al interior del territorio rural, para gestionar paisajes agropecuarios, en el ámbito municipal o distrital, con una proyección de largo plazo (más de diez [10] años). A partir de las condiciones del paisaje agropecuario, permitirá generar una hoja de ruta para protegerlo, promover su uso sostenible y, de esa manera, impulsar el desarrollo local. Su diseño se articula con los instrumentos y escenarios de gestión territorial existentes. Articulése los lineamientos del SIMAP con los de la carta con el fin de armonizar ambas estrategias de conservación.

El Paisaje Ganadero de Sabana Inundable de Paz de Ariporo se encuentra contenido en 16 veredas del municipio; ocupa un área de 512.309,17 ha: Agua Verde, Alcaraván, Caño chiquito, Centro Gaitán, El Porvenir, La Candelaria, La Colombina, La Palmita, La Unión Candelaria Alta, La Veremos, Las Guamas, Montañas del Totumo, Normandía, San Esteban, San Luis del Ariporo y Santa Marta; veredas identificadas por sus habitantes como poseedoras de valores que denotan un carácter particular de este paisaje agropecuario específico. Cuenta con el comité del Paisaje De Ganadería Sabana Inundable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Incorporación de nuevas áreas al SIMAP. La incorporación de nuevas áreas al Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Paz de Ariporo, se debe realizar en la medida en que estas se identifiquen y corran la ruta para su involucramiento.

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Estructura organizativa. El sistema municipal de áreas protegidas – SIMAP del municipio de Paz de Ariporo – Casanare, se conforma y opera por una mesa técnica y una secretaría técnica

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Mesa técnica del Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP del municipio de Paz de Ariporo: La mesa técnica del SIMAP Paz de Ariporo, es un espacio encuentro, participación, concertación, gestión, financiación coordinación y apoyo, entre actores institucionales y sociales, para contribuir a la planificación, creación, administración y manejo de las áreas protegidas, Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) y Estrategias Complementarias de Conservación (ECC), en el ámbito local; este comité tendrá su propio reglamento e instrumento de planificación y gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Integrantes de la Mesa técnica del Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) del municipio de Paz de Ariporo: La mesa técnica del SIMAP Paz de Ariporo, estará conformada por:

1. un representante de la alcaldía de Paz de Ariporo por el Alcalde u/o su delegado
2. La secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental u/o quien haga sus veces.
3. Un representante del Consejo Municipal.
4. Un representante de la Gobernación de Casanare que participen en el SIDAP
5. Un representante de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía
6. Un representante de Parques Nacionales Naturales que participen en el SIRAP Orinoquía.
7. Dos representantes de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) como iniciativa de conservación privada presentes en el municipio.
8. Un representante de OMEC, ECC, RHRAP y/o AICA como iniciativas de conservación privadas presentes en el municipio.
9. Un representante organizaciones articuladoras de RNSC y/o Organizaciones Ambientales presentes en el municipio
10. Un representante de la academia.
11. Un representante del sector productivo (arroz, ganadería, hidrocarburos, turismo y/o cultivos forestales).
12. Un representante de las comunidades étnicas.
13. Un representante del comité de la sociedad civil de la Carta del Paisaje Agropecuario de sabanas inundables de Paz de Ariporo

PARÁGRAFO 1. Los representantes de la mesa técnica deberán delegar por escrito su participación.

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



PARÁGRAFO 2. El periodo de permanencia de los representantes de la mesa técnica será de cuatro años. Transcurrido este periodo se realizará convocatoria para la selección de nuevos representantes o para ratificar su participación.

PARÁGRAFO 3. Podrán participar como invitados consultivos a otros actores, si se precisa la necesidad, quienes tendrán voz, pero no voto:

- Sector productivo - Piscicultura
- Sector transporte
- Entidades sin ánimo de lucro-ESAL de orden ambiental.
- Centros e institutos de investigación.
- Comunidades indígenas y afrocolombianas.
- La empresa prestadora de servicio de acueducto municipal.
- Organizaciones las cuales tengan iniciativas de cooperación internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Quorum de la Mesa Técnica del Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP del municipio de Paz de Ariporo. El quorum para sesionar estará constituido por dos tercios del total de los integrantes permanentes. Las recomendaciones o decisiones serán adoptadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión y deberán ser consignadas en el acta de la sesión, siempre y cuando exista representatividad de actores público, privados y comunidades.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Reuniones de la Mesa Técnica del Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP del municipio de Paz de Ariporo. La mesa técnica se reunirá de manera ordinaria cada cuatro meses, previa convocatoria realizada por la secretaría técnica, para desarrollar temas puntuales que requieran atención.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Funciones de la Mesa Técnica del Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) del municipio de Paz de Ariporo. El comité técnico en un plazo de tres (3) meses contados a partir de su conformación deberá definir y aprobar mediante acta de reunión su reglamento Interno y en un plazo de seis (6) meses contados a partir de su conformación deberá definir y aprobar mediante acta de reunión su Plan Operativo Anual (POA), de conformidad y sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo. En el reglamento interno se establecerán los mecanismos para elaboración y la revisión periódica de los Instrumentos para la ejecución del SIMAP.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP de Paz de Ariporo - Casanare, será

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



ejercida por la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental del municipio de Paz de Ariporo – Casanare o quien haga sus veces.

ARTÍCULO VIGESIMO. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica es una instancia para apoyar técnicamente en la coordinación, articulación y logística de acuerdo con las necesidades e indicaciones definidas por las decisiones tomadas por la Mesa del Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP de Paz de Ariporo – Casanare y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Fortalecer, dinamizar y promover la operatividad y gestión del SIMAP.
2. Facilitar la dinámica del proceso y participación comunitaria.
3. Convocar las reuniones del SIMAP.
4. Elaborar actas y demás registros.
5. Elaborar informe anual de gestión del Sistema Municipal de Áreas Protegidas con el apoyo de los integrantes del comité técnico para reportar a quien se requiera.
6. Mantener la comunicación constante con los diferentes integrantes del SIMAP y transmitir la información enviada por organizaciones tanto internas como externas, así como dar respuesta a los requerimientos recibidos.
7. Recopilar la información proveniente de las áreas pertenecientes al SIMAP.
8. Las demás que le sean asignadas por la mesa técnica.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Instrumentos para la ejecución del SIMAP. Los instrumentos para la planeación, gestión, financiamiento y seguimiento del Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP, son:

1. El Plan Estratégico que establece los lineamientos generales del Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP donde se priorizan los objetos de conservación y uso sostenible, se establecen objetivos de conservación y líneas estratégicas de acción.
2. Los Planes Operativos Anuales - POA como herramienta para obtener un plan estructurado de actividades sobre la ejecución del plan estratégico del Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP en el período de un año.
3. Plan de Sostenibilidad Financiera del Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP.
4. Los Planes de Manejo Ambiental de las iniciativas de conservación.
5. Los Acuerdos de Manejo, Acuerdos de Conservación y/o demás herramientas para la gestión y seguimiento de las zonas no incluidas en las “áreas de conservación y protección ambiental”.
6. Portafolios de Conservación:

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



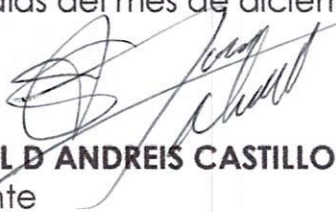
- El Portafolio de Áreas del Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP) que contiene las áreas bajo gestión del Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP).
- El Portafolio de Incentivos para los propietarios, poseedores u ocupantes de predios dentro de las áreas mencionadas que realizan labores de conservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas.
- El Portafolio de Beneficios para las empresas interesadas en apoyar los procesos del Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP), así como aquellas que deben cumplir con obligaciones ambientales en el territorio.

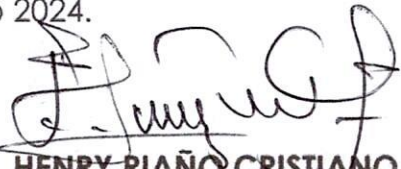
ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. Recursos a utilizar. Los recursos a utilizar en la ejecución de los instrumentos derivados del presente Acuerdo serán los contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal que se formulen durante la vigencia del Acuerdo, así como los diferentes instrumentos de planificación financiera de las instituciones que hacen parte del presente Acuerdo, que, por sus competencias constitucionales, legales o misionales tengan obligaciones y/o responsabilidades en materia de conservación y gestión ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Paz de Ariporo- Casanare a los seis (6) días del mes de diciembre del año 2024.


MICHAEL D ANDREIS CASTILLO JARA
Presidente


HENRY RIAÑO CRISTIANO
Primer vicepresidente


EMILIANO DUARTE SEGUA
Segundo vicepresidente


IDALIA SUA CLEY
secretaria

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co



**SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PAZ DE ARIPORO, CASANARE.**

500.03.060

CERTIFICA

Que el **ACUERDO N°500.02 – 013** (DICIEMBRE 07 DEL 2024) Por medio del cual se deroga y se deja sin efecto el acuerdo No. 500.02-021 del 2023 y se crea "Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP del municipio de Paz de Ariporo – Casanare". Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios, realizados los días veintisiete (27) de noviembre en comisión y el siete (07) de diciembre de 2024 en plenaria.

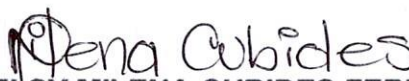
Para constancia se firma la presente certificación en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil Veinticuatro (2024).


IDALIA SUA CELY
Secretaria General

PONENTE: GIOVANNY ROA CHAPARRO

"DEMOCRÁTICO Y PARTICIPATIVO"
Calle 10 N° 6 - 15 Barrios Camilo Torres
concejo@pazdeariporo-casanare.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Recibido del Honorable Concejo Municipal hoy, trece (13) de Diciembre de 2024, el **Acuerdo No. 500.02- 013 de Diciembre 07 del 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO No. 500.02-021 DEL 2023 Y SE CREA “SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS – SIMAP DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE”**. Oportunamente pasa al despacho del señor Alcalde para su conocimiento y sanción correspondiente.

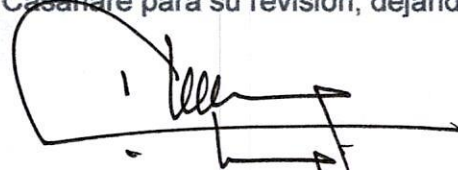

NELSY MILENA CUBIDES FERNÁNDEZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL. – Paz de Ariporo, diciembre dieciséis (16) de 2024.

SANCIONADO

El **Acuerdo No. 500.02- 013 de Diciembre 07 del 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO No. 500.02-021 DEL 2023 Y SE CREA “SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS – SIMAP DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE”**, por encontrarse ajustado a la normatividad vigente.

Por secretaría, dispónganse su publicación en cartelera por el término indicado en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, posteriormente envíese a la Gobernación de Casanare para su revisión, dejándose las correspondientes constancias.


JORGE CAMILO ABRIL TARACHE
Alcalde Municipal


NELSY MILENA CUBIDES FERNANDEZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

CONSTANCIA DE FIJACION

Acuerdo No. 500.02- 013 de Diciembre 07 del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO No. 500.02-021 DEL 2023 Y SE CREA "SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS – SIMAP DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE", emanado del Honorable Concejo Municipal, se fija en lugar visible al público (Cartelera Municipal), durante los días hábiles diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintitrés (23) de diciembre de 2024. Dando cumplimiento al requisito de publicación exigido por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Diciembre diecisiete (17) de 2024, hora 7:00 a.m.


NELSY MILENA CUBIDES FERNANDEZ
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Acuerdo No. 500.02- 013 de Diciembre 07 del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO No. 500.02-021 DEL 2023 Y SE CREA "SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS – SIMAP DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE", se desfija después de haber permanecido fijado en lugar visible al público (Cartelera Municipal), durante los días hábiles diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintitrés (23) de diciembre de 2024. Dando cumplimiento al requisito de publicación exigido por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Diciembre veintitrés (23) de 2024, hora 6:00p.m.


NELSY MILENA CUBIDES FERNANDEZ
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

 NIT.900.219.016	PERSONERIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO	CODIGO GE-P-08
	CERTIFICACIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	VERSIÓN: 0
		FECHA: 16/12/2019

400.02.2 -P.M. -0013

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 500.02-013 del 7 de diciembre de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N° 500.02.-021 DEL 2023 Y SE CREA “SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS -SIMAP DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE”**, permaneció fijado en la cartelera municipal del diecisiete (17) de al veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Radicado 03403 del 17/12/2024.

Se expide hoy veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) en cumplimiento del numeral 9 artículo 24 de la Ley 617 de 2000.


MARIO DANIEL OVIEDO MUTIS
 Personero Municipal

Proyecto: Gladys C. Silva